

Santiago, 19 MAY 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1) La presentación ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC") de don Hernán Calderón Ruiz, en representación de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile ("Conadecus"), de fecha 27 de octubre de 2014, referida a los mercados de gas licuado de petróleo y gas natural licuado, conocida por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("H. Tribunal" o "TDLC") con el Rol N° NC 427-14 TDLC;
- 2) La resolución del TDLC de fecha 10 de febrero de 2016, que inicia el referido procedimiento y ordena oficiar a esta Fiscalía, a fin de aportar antecedentes dentro del plazo de 45 días hábiles contados desde la publicación de un extracto de la misma en el diario oficial;
- 3) La resolución de inicio de la investigación Rol N° 2381-16 FNE, de fecha 24 de febrero de 2016, para efectos de recabar antecedentes para ser aportados al procedimiento no contencioso conocido por el TDLC, lo cual fue realizado en definitiva por medio del informe de fecha 27 de abril de 2016;
- 4) Que la presente investigación ha cumplido sus objetivos de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento tramitado en el H. Tribunal; y,
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211").

**RESUELVO:**

1°.- **ARCHÍVESE** la investigación Rol N° 2381-16 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2381-16 FNE (A)

BAY



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI  
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO